

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 17 de febrero de 2022, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si la formación de nivel básico de 50h con la matrícula realizada antes de la entrada en vigor de los requisitos formativos del Convenio se considera válida, o matrícula anterior a 2010 y finalizado en febrero de 2010. Si esa formación se completa con la de oficio completa, existe alguna manera de acreditar que el conjunto es equiparable a la formación de NB 60h para la construcción.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

La formación en PRL, tanto de Nivel Básico, como de oficio o de puesto, para trabajadores del Metal que Trabajan en la Construcción, se reguló en la Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo Estatal del Sector del Metal que incorpora nuevos contenidos sobre formación y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo, que suponen la modificación y ampliación del mismo, esta, a su vez fue modificada por Resolución 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del Acuerdo Estatal del Sector del Metal, que en su Disposición Transitoria Tercera establece que la entrada en vigor de los contenidos formativos será a partir del 01/01/2010 quedando redactada de la siguiente manera:

“La formación exigible a los trabajadores del sector del Metal que prestan servicios en obras de construcción, es la establecida en el anexo III, dichos contenidos formativos vigentes desde el 23 de agosto de 2008 entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2010”

A tenor de los principios regulados en la norma, a fecha 01/01/2010, los cursos para que puedan ser considerados válidos tenían que estar concluidos. La norma no establece periodo transitorio.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL